Fecha y Consecutivo:

Bogotá, febrero 28 de 2025, Consecutivo 0083

NOMBRE DEL INFORME
ID – 47 Seguimiento al Comité de Conciliación y al Sistema Siproj – Web – Primer semestre 2025

Dirigido a
Gerencia Jurídica y Oficina Asesora de Representación Judicial

María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina de Control Interno y Gestión

Faustino Chaves Cruz
Líder del Seguimiento / Informe de Ley

Faustino Chaves Cruz
Equipo de Seguimiento / Informe de Ley

Febrero 28 de 2025

CONTENIDO

1. **OBJETIVO**.....3

2. ALCANCE3

3. CRITERIOS3

4. ÁREAS OBJETO DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY.. ¡Error! Marcador no definido.

5. DESARROLLO DEL INFORME.....4

5.1 Desarrollo del seguimiento o informe de ley4
5.2 Comunicaciones de alertas tempranas.....4

6. RESULTADOS..... 4
6.1 Fortalezas4
6.2 Seguimiento a las recomendaciones anteriores4
6.3 Observaciones producto del seguimiento.....4
6.4 Recomendaciones producto del seguimiento **¡Error! Marcador no definido.**

1. OBJETIVO

El presente seguimiento se lleva a cabo con el fin de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Empresa, relacionadas con el estudio y las decisiones de conciliar, dentro de los casos sometidos a consideración del Comité, igualmente el estudio y decisiones de dar inicio o no, a las acciones de repetición sometidas a estudio.

Para llevar a cabo el seguimiento se requerirán evidencias de las fichas objeto de estudio para conciliaciones y/o acciones de repetición, actas de las sesiones de comité de conciliación debidamente firmadas por su presidente y secretario, así mismo, se verificará la comunicación al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Se comprobará la elaboración y presentación del informe semestral de gestión del Comité al Gerente General y a los integrantes del Comité, por parte del Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

2. ALCANCE

Para el objeto del seguimiento, se revisarán las evidencias correspondientes a las actividades del segundo semestre del año 2024, que fueron adelantadas por la Oficina Asesora de Representación Judicial de la Gerencia Jurídica, relacionadas con el Comité de Conciliación.

3. CRITERIOS

Decreto Nacional 1069 de 2015 (artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s. Comités de Conciliación) Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016 ("Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"), Acuerdo 3 de 2022 (Por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. ESP) y del Acuerdo 1 de 2022 (Por medio del cual fijan directrices institucionales para el análisis, decisión e interposición de la Acción de Repetición)

4. ÁREAS OBJETO DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY

El seguimiento se adelanta al Proceso de Gestión Jurídica, en cabeza del área, Representación Judicial y Administrativa.

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Desarrollo del seguimiento

Para adelantar el seguimiento, se informó a la Gerencia Jurídica y a la Oficina Asesora de Representación Judicial, el inicio del mismo, mediante memorando 1050001-2025-0044, del 3 de febrero del año 2025.

Dentro del ejercicio de seguimiento, se revisaron doce (12) actas de Comité de Conciliación aportadas. En ocho (8) casos, el comité de Conciliación decidió por unanimidad acoger la recomendación del apoderado, en el sentido de presentar fórmula conciliatoria.

Así mismo, junto con la persona asignada para el desarrollo del seguimiento, se pudo evidenciar que las actas de las sesiones de Comité de Conciliación, se encuentran firmadas y debidamente cargadas en Siproj – Web.

Igualmente se evidenció el oficio 1530001 – S – 2025-062291 del 25 de febrero de 2025, con el cual, el secretario técnico del Comité de Conciliación, remite a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, el informe respecto a las decisiones tomadas por el comité, sobre las acciones de repetición y llamamientos en garantía con fines de repetición, correspondientes al asegundo semestre de 2024, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 3 de 2022 de la Empresa, al Decreto 1069 de 2015 y al Acuerdo Distrital 839 de 2018.

5.2 Comunicaciones de alertas tempranas

Dentro del presente seguimiento no se presentaron alertas tempranas para reportar.

6. RESULTADOS

Las fortalezas se pueden evidenciar en la firma y cargue de actas en el sistema Siproj - Web, también en el reporte de las acciones repetición ante la Procuraduría Delegada para la Conciliación.

En el presente seguimiento no se registran recomendaciones, ni observaciones para ser atendidas por el área objeto del seguimiento

Como resultado del seguimiento, se pudo constatar que el Comité de Conciliación, adelanta sus sesiones conforme a la normatividad vigente para tal fin, las actas de comité son firmadas y cargadas en el sistema Siproj – Web, así mismo, hace los reportes correspondientes, a la

Procuraduría Delegada para la conciliación Administrativa respecto a las acciones de repetición.

No.	RECOMENDACIONES	RESPONSABLE(S)
1	No se presentan para el presente seguimiento	



Firmado por FAUSTINO CHAVES CRUZ el 28/02/2025 a las 11:52:59 COT

Faustino Chaves Cruz
Líder Seguimiento / Informe de Ley
Gestión



Firmado por MARIA NOHEMI PERDOMO RAMIREZ el 28/02/2025 a las 11:56:22 COT

María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina Control Interno y